

Constancia Secretarial. Señora Juez le informo que realizando búsqueda en el proceso no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, igualmente se verifica en el sistema de gestión Judicial que para el proceso a la fecha no ha ingresado memorial con tal solicitud.

A Despacho para que provea.

Laura Isabel García López
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Raúl Arturo Coral Tobar
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00093 -00
Auto	Interlocutorio No. 1123
Asunto	Termina proceso por pago.

En atención a que las solicitudes de terminación por pago de las obligaciones satisfacen los requisitos de ley, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se decreta la terminación del proceso de la referencia por pago total respecto a la obligación N° 52118276008 y por pago de las cuotas en mora frente a la obligación N° 4831000088759763, a favor de **Scotiabank Colpatria S.A** y en contra de **Raúl Arturo Coral Tobar**.

Segundo: No se ordena levantar medidas cautelares, toda vez que en el presente proceso no se decretó ninguna.

Tercero: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo- *pagaré*-, previo pago del arancel judicial que por dicho concepto se genera. Advirtiéndole que, le será entregado a la parte demandante por cuanto en el mismo constan las dos obligaciones que acá se ejecutan, sin embargo, en la nota de desglose se dejará constancia que la obligación N° 52118276008 fue cancelada en su totalidad y la N° 4831000088759763, por pago de las cuotas en mora.

Cuarto: Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 197 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy SEPTIEMBRE 23 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aade40a5888159782b2ca39b1ccedd71ae740e6b9ed4a5780b008dd861
675dbd**

Documento generado en 22/09/2020 06:54:39 p.m.